MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

Contrato MH - SET Nº 42/2012

ADECUACIÓN DE SALA DE UPS, SUBSUELO 1 DEL EDIFICIO DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los...28...días del mes de octubre.. del año dos mil doce, la **SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Señor Director de Apoyo **CÉSAR DANIEL IBARROLA CANO**, con Cedula de Identidad Nº 811.508, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4360 de fecha 13 de mayo de 2010, con domicilio en la calle Yegros entre Eligio Ayala y Mcal. López, por una parte; y, por la otra la empresa **COMPAÑÍA DE CENTRALES TELEFONICAS S.R.L. (COMTEL)** en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, domiciliado en Vicepresidente Sánchez 771 casi Herrera de la ciudad de Asunción, constituida por Escritura Pública N° 40 de fecha 26 de junio de 1997, pasado ante el Escribano y Notario Público Luis Enrique Peroni Giralt, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 952, Serie "C", folio 9666 y siguientes, Sección Contratos en fecha 9 de julio de 1997. Fueron modificados los Estatutos Sociales por ampliación del objeto de la sociedad, por Escritura Pública N° 42 de fecha 7 de febrero de 2003, pasado ante el Escribano y Notario Público Luis Enrique Peroni Giralt, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 58, Serie "C", folio 653 y siguientes, Sección Contratos, en fecha 7 de marzo de 2003. Posteriormente, fue modificado nuevamente los Estatutos Sociales por ampliación de capital, según Escritura Pública N° 87 de fecha 16 de marzo de 2004, pasado ante el Escribano y Notario Público Luis Enrique Peroni Giralt, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 339, Serie "B, folio 3681 y siguientes, Sección Contratos en fecha 16 de abril de 2004. Finalmente, fue modificado los Estatutos Sociales por ampliación de capital, conforme a la Escritura Pública N° 791 de fecha 30 de agosto de 2010, pasado ante el Escribano y Notario Público Luis Enrique Peroni Giralt, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 705, Serie "D", folio 6007, Sección Contratos, en fecha 20 de setiembre de 2010. Para el presente acto, la citada empresa se encuentra representada por el Señor **PEDRO JAVIER GÓMEZ SCHREINER,** con Cédula de Identidad Civil Nº 834.409, en su carácter de **Socio Gerente** de la sociedad. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80016715-5 y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 10/12 – ADECUACIÒN DE SALA DE UPS, SUBSUELO 1 DEL EDIFICIO DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, convocado por LA **CONTRATANTE.**----------

Javier Gómez Schreiner

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

comtel: telecom seguridad networking

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes Contratantes, en relación a la **ADECUACIÒN DE SALA DE UPS, SUBSUELO 1 DEL EDIFICIO DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA** que serán ejecutados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

2.1.1. El presente contrato.----------
2.1.2. El Pliego de Bases y Condiciones.----------
2.1.3. Las addendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación.----------
2.1.4. La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**.
2.1.5. La Resolución de adjudicación Nº 371 de fecha de 02 de octubre de 2012.----------
2.1.6. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
2.1.7. Los Documentos del Adjudicatario.----------
2.1.8. Seguro contra Daño a terceros.----------
2.1.9. Seguro contra accidentes de trabajo.----------
2.1.10. Seguro contra los riesgos en la zona de Obras.----------
2.1.11. Todas las demás documentaciones remitidas por **EL CONTRATISTA** en el marco del proceso de Contratación.----------

2.2. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta Cláusula.-------

2.3. **EL CONTRATISTA** será único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de las obras, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

3. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

3.1. **EL CONTRATISTA** realizará los trabajos dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Planos y

Javier Gómez Schreiner

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Cronograma de Avance de Obras.----------

4. **CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

4.1. **LA CONTRATANTE,** para los fines de la fiscalización y control de las obras, estará representada por Fiscales designados por **LA CONTRATANTE** para dicho efecto.----------

4.2. Durante la ejecución de los trabajos, **EL CONTRATISTA** estará representado por un profesional de Primera Categoría (Ingeniero Civil o Arquitecto) quien podrá delegar sus funciones en un residente de obra.----------

4.3. **LA CONTRATANTE,** en el sitio de las obras conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con **EL CONTRATISTA** acerca de la calidad y aceptabilidad de los materiales empleados en las obras o de los trabajos ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de las obras, de acuerdo con los términos de este Contrato, de las Especificaciones Técnicas y demás documentos.----------

4.4. Con el objeto de dejar asentadas las observaciones respecto al desarrollo de los trabajos en obra, se habilitará un Libro de Obra, en el cual serán registradas dichas observaciones por duplicado, firmado por el Fiscal de **LA CONTRATANTE** y por el representante de **EL CONTRATISTA** o en su ausencia por el residente en Obra. Una copia se entregara al Fiscal de la Obra, otra será para **EL CONTRATISTA.**----------

4.5. Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.---

5. **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

5.1. **EL CONTRATISTA** será el único responsable de lo mencionado a continuación, con carácter no limitativo:

5.1.1 La organización de los elementos de trabajo, materiales, instalaciones, equipos y señalizaciones, utilizados para la ejecución de las obras.-------

5.1.2 El suministro de todos los materiales y accesorios, así como la ejecución de las obras a él encomendada en virtud de este Contrato.----

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Javier Gómez Schreiner

5.1.3 Las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a **LA CONTRATANTE** o a terceros por causas que le sean imputables.--------

5.1.4 Para todos los efectos del Código del Trabajo de República del Paraguay y de las Leyes sobre Previsión Social, **EL CONTRATISTA** asume los deberes del Patrón.----------

6. CLÁUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO DE LA OBRA.

6.1. **EL CONTRATISTA** confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de los trabajos, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella, en su ejecución, conservación y costos.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.

7.1. La vigencia del contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012.-------

7.2. **El CONTRATISTA** comenzará los trabajos en cuanto se recepcione efectivamente la Orden de Servicio, deberá terminar conforme al cronograma de obras que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones, más los eventuales tiempos de prórroga adicionales procedentes conforme se establece en el presente Contrato.----------

7.3. Si por responsabilidad de **LA CONTRATANTE** no se pudieren empezar los trabajos dentro del plazo establecido más arriba, se considerará como inicio de la obra el día en que **LA CONTRATANTE** puso a disposición del **CONTRATISTA** el local para inicio de los trabajos.----------

7.4. Si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro del plazo fijado, se entenderá que éste ha dejado de cumplir el Contrato y **LA CONTRATANTE** quedará facultada a rescindir el mismo, según se indica en la Cláusula Vigésimo Segunda.----------

7.5. Se considerara como terminadas las obras en la fecha indicada en el Protocolo de Verificación Técnica, para la Recepción Provisoria, con el cual se completan satisfactoriamente todos los trabajos previstos por el presente Contrato. Este servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.----------

Javier Gómez Schreiner

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

8. **CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

8.1. La fecha fijada por el plazo indicado en este Contrato, podrá ser prorrogada por **LA CONTRATANTE** a solicitud de **EL CONTRATISTA** en los siguientes casos:

8.1.1. Por causas de Fuerza Mayor.----------

8.1.2. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.----------

8.2. Cuando por alguna de las causas mencionadas en el párrafo precedente **EL CONTRATISTA** previere o tuviere retrasos en la ejecución de los trabajos, deberá comunicar esta circunstancia a **LA CONTRATANTE**, solicitando la prórroga que considere necesaria, dentro de los 5 (cinco) días calendario siguiente en que se produjo el hecho, acompañado de la documentación necesaria y suficiente. Fuera de este plazo no serán consideradas. **LA CONTRATANTE** comprobará la situación y si correspondiere, el representante de ésta decidirá las prorrogas que corresponden.----------

9. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS DEL CONTRATO.**

9.1. En caso de que **EL CONTRATISTA** no ejecutase los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a **LA CONTRATANTE**, en concepto de indemnización, por cada día calendario de atraso, será pasible de una multa equivalente a 1/1000 del monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de la obra. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el equivalente al valor total de la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato.----------

9.2. A los efectos de la aplicación de la multa, se considerarán los atrasos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos, debiendo deducirse dicha multa del pago de cualquier suma debida por **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**.----------

9.3. La indemnización a que se refiere la presente Cláusula no limita el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso por parte de **EL CONTRATISTA**.-----

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.**

10.1. Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro

Javier Gómez Schreiner

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

gasto de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL CONTRATISTA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

10.2. A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de las Obras, determinado sobre la base de las cantidades de trabajos estimados por **LA CONTRATANTE** y a los precios unitarios y/o globales fijados por **EL CONTRATISTA** en la Planilla de Cómputo Métrico adjunta a su Oferta, asciende a **G. 114.400.000 (Guaraníes Ciento Catorce Millones Cuatrocientos Mil)** IVA incluido, conforme a la planilla de oferta de **EL CONTRATISTA** que forma parte de este Contrato, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta de **EL CONTRATISTA** y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catalogo	Descripción Servicio y Bienes Conexos	Marca del Producto	Proced.	Unidad de Medida	Presen-tación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
A - OBRAS CIVILES										
1	72101607-007	Pared de ladrillos comunes 0.30	N/A	N/A	m 2	N/A	N/A	45	160.000	7.200.000
2	72101607-006	Revoque de paredes con aislación hidrófuga	N/A	N/A	m 2	N/A	N/A	89	45.800	4.076.200
3	72102508-001	Carpeta de nivelación	N/A	N/A	m 2	N/A	N/A	18	37.900	682.200
4	72103003-001	Demolición infraestructura existente	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	36.500	36.500
5	72102602-005	Barrera de protección en acceso con caños metálicos de 2" colocados y pintados	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	1.550.000	1.550.000
6	72102602-005	Puerta metálica de 1.00x2.10 c/barra antipánico y brazo hidráulico	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	1.250.000	1.250.000

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Javier Gómez Schreiner

7	72102701-999	Piso Técnico: de 30 cm. De altura. Incluye Piso elevado estándar y piso elevado de placas perforadas	N/A	N/A	m 2	N/A	N/A	18	420.000	7.560.000
8	72102402-001	Pintura de pared y cielorraso tipo antillana	N/A	N/A	m 2	N/A	N/A	107	38.000	4.066.000
B - INSTALACIONES ELECTRICAS										
9	72101603-002	Bandejas o canaletas porta cables	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	20	1.000.000	20.000.000
10	72102201-003	Alimentación eléctrica tipo industrial para Racks	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	8	1.200.000	9.600.000
11	72102201-003	Artefactos de 2x4 herméticos	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	4	498.000	1.992.000
12	72102201-003	Tablero general y de iluminación	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	**3**	1.243.000	3.729.000
13	72102201-003	Sistema de puesta a tierra	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	2.470.000	2.470.000
C - SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINSIÓN DE INCENDIOS										
14	92121702-001	Panel Central convencional con agente de descarga	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	4.000.000	4.000.000
15	92121702-001	Teclado anunciador remoto	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	1.900.000	1.900.000
16	92121702-002	Sensor de humo/calor	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	2	1.500.000	3.000.000
17	92121702-002	Pulsador Manual de incendio con botón de parada de descarga	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	2	1.115.000	2.230.000
18	92121702-002	Alarma audiovisual con modulo direccionable	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	1.400.000	1.400.000
19	92121702-002	Unidad de Extinción con gas NAF S 125 o NAFS II	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	25.000.000	25.000.000
20	92121702-002	Materiales(incluye cables para sistema de detención, cañerías de Hierro galvanizado para Extinción automática) y mano de obra	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	3.000.000	3.000.000

Javier Gómez Schreiner

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

D - SISTEMA DE ALARMA CONTRA INTRUSOS										
21	46171604-001	Panel Central de Control	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	1.700.000	1.700.000
22	46171604-001	Baterías de respaldo	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	250.000	250.000
23	46171604-001	Contacto magnético de alta separación	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	358.100	358.100
24	46171604-001	Sensor de movimiento doble tecnología	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	750.000	750.000
25	46171604-001	Sirena de aviso	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	600.000	600.000
26	46171604-001	Materiales de instalación y mano de obra	N/A	N/A	Global	N/A	N/A	1	2.500.000	2.500.000
E- SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO										
27	81141804-044	Sistema de Control de Acceso	N/A	N/A	Unidad	N/A	N/A	1	3.500.000	3.500.000
TOTAL										**114.400.000**

10.3. El costo total de los trabajos estará sujeto a variaciones debido a eventuales ajustes en las cantidades de trabajos efectivamente realizados.----------

10.4. La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLANOS.

11.1. Los planos ejecutivos para las obras del presente Contrato serán los entregados por **LA CONTRATANTE**.----------

11.2. **EL CONTRATISTA**, será responsable, en cualquier caso, de la buena ejecución de las obras y no podrá responsabilizar a **LA CONTRATANTE** de omisiones en los planos.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

12.1. Los trabajos serán contabilizados por precios unitarios, para lo cual serán medidos al final de la obra para la presentación del Certificado

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Javier Gómez Schreiner

correspondiente.----------

12.2. Una vez efectuado el control de la Situación entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**, y quedando las partes de acuerdo con todas las cantidades, **EL CONTRATISTA** preparará la factura. Dicha factura contemplará todos los trabajos y suministros efectuados por **EL CONTRATISTA,** con los respectivos precios.----------

12.3. Determinados los montos totales de los trabajos y de las prestaciones efectuadas, se efectuaran los descuentos correspondientes a la Retención Caucional.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

13.1. Los pagos, será abonados a crédito.----------

13.2. El pago de todas las obras contempladas en el presente Contrato se efectuará por **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, por trabajos efectivamente realizados. El pago de la Factura se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días calendario de la presentación por escrito de la solicitud de pago, acompañada de la certificación y la factura correspondiente, y según el siguiente detalle:

13.2.1 **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CONTRATANTE** la Factura elaborada de acuerdo a la Planilla de Medición, una vez finalizada la obra.----------

13.2.2 De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscriptos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/2003.----------

13.2.3 La aceptación de la Factura y la correspondiente autorización de pago por parte de **LA CONTRATANTE**, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los trabajos que dichas cantidades refieren.----------

13.2.4 **EL CONTRATISTA**, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones.----------

13.2.5 De las Facturas a ser presentadas se efectuará un descuento de 5% (cinco por ciento) en concepto de Retención Caucional.----------

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Javier Gómez Schreiner

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

14.1. Si el trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas o sean considerados defectuosos, **LA CONTRATANTE** ordenará que se lo rectifique o se lo reinstale.----------

14.2. Se considerara como trabajo no autorizado, los trabajos efectuados antes de que **LA CONTRATANTE** hubiere controlado los materiales y el montaje conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas o cualquier trabajo extraordinario que se ejecutare sin la autorización de **LA CONTRATANTE**. Los trabajos no autorizados no se pagarán y **LA CONTRATANTE** podrá ordenar su desmontaje.----------

14.3. Con la debida anticipación **EL CONTRATISTA** solicitara a **LA CONTRATANTE** la aprobación de cualquier trabajo que puede, en condición de no poder ser ulteriormente inspeccionado o controlado. Los trabajos que hubieren sido cubiertos sin la aprobación o consentimiento de **LA CONTRATANTE**, deberá ser descubierta a expensas de **EL CONTRATISTA,** si **LA CONTRATANTE** lo requiere para su examen.----------

14.4. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, por el desmontaje o reinstalación de los suministros rechazados o defectuosos.-

14.5. La ejecución de trabajos adicionales no será motivo de incumplimiento del Cronograma establecido, salvo que dichos trabajos sean producto de la modificación sustancial del proyecto.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MATERIALES PARA LAS OBRAS Y SUMINISTROS

15.1. Todos los materiales y accesorios a ser utilizados en las obras serán proveídos totalmente por **EL CONTRATISTA** y deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.----------

15.2. Cualquier material adicional requerido para los trabajos, queda exclusivamente por cuenta de **EL CONTRATISTA**.----------

15.3. En cualquier momento **LA CONTRATANTE** podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de los trabajos.----------

Javier Gómez Schreine

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

15.4. Los materiales no podrán ser utilizados en la obras hasta que hayan sido aceptados por **LA CONTRATANTE**, y aquellos que ésta rechace por no reunir las condiciones requeridas, deberán ser alejadas del sitio de la obra, y reemplazados por material adecuado, corriendo los gastos en que se incurriese a este efecto por cuenta del **CONTRATISTA**.----------

15.5. Si **EL CONTRATISTA** no cumple el pedido de alejar, complementar o reemplazar algún material, **LA CONTRATANTE** podrá efectuarlo directamente, cargando a **EL CONTRATISTA** el costo en que se incurriere.-

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EQUIPOS PARA LAS OBRAS.

16.1. **EL CONTRATISTA** proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los trabajos dentro de los plazos indicados. ----------

16.2. **LA CONTRATANTE** podrá exigir la utilización de unidades de equipos, maquinas o herramientas en general para un trabajo determinado, o la sustitución de aquellos que a su juicio no sean satisfactorios. ----------

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MEDICIONES E INSPECCIONES.

17.1. **LA CONTRATANTE** podrá efectuar en cualquier momento inspecciones, controles, mediciones, pruebas en la instalación y ensayos de las obras realizadas o en fase de realización y de los materiales utilizados. Dichas inspecciones, controles, mediciones, pruebas o ensayos no eximirán a **LA CONTRATISTA** de sus responsabilidades con respecto a sus obligaciones contractuales.----------

17.2. **EL CONTRATISTA** está obligado a realizar conjuntamente con **LA CONTRATANTE**, el control y las mediciones de los trabajos realizados.------

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

18.1. **LA CONTRATANTE** podrá ordenar a **EL CONTRATISTA** la suspensión de todas o alguna parte de las obras por cualquier causa y por un periodo de tiempo que considera necesario.----------

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Javier Gómez Schreiner

18.2. En caso de suspensión por orden de **LA CONTRATANTE** de la obra o una parte de la misma que ocasione gastos adicionales o perdidas no motivadas por falta o negligencia de **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, establecerán acuerdo equitativo para compensar a este último por dichas pérdidas o gastos adicionales, asimismo, se acordará en estos casos una extensión prudencial del tiempo de ejecución de las obras.-

19. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS.**

19.1. **LA CONTRATANTE** tendrá derecho a tomar posesión o utilizar total o parcialmente cualquier parte de la obra terminada. Tal posesión o utilización no significará la Recepción del correspondiente trabajo, su mantenimiento y conservación excluyendo el deterioro que provenga del uso de la obra, será por cuenta de **EL CONTRATISTA** hasta su Recepción Técnica Provisoria.---

19.2. Cuando los trabajos que forman parte del Contrato hayan sido concluidos y estén listos para su Recepción Técnica Provisora, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito esta situación a **LA CONTRATANTE** quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación, para proceder al inicio de las pruebas especificadas en los Protocolos.----------

19.3. De no encontrarse defectos importantes en los trabajos contratados, se procederá a la redacción del Protocolo de Verificaciones Técnicas que servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria por parte de **LA CONTRATANTE.**----------

19.4. En caso de que las pruebas para la Recepción no resultasen satisfactorias, **LA CONTRATANTE** dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizadas las pruebas comunicará **EL CONTRATISTA**, la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionados los ítems pendientes, **EL CONTRATISTA** presentará una nueva solicitud.----------

19.5. La posesión de la instalación, mencionada en el primer párrafo de esta Cláusula no eximirá a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad de la conservación de la misma durante el periodo que transcurre entre la fecha de Recepción Provisoria y la Definitiva, hallándose los gastos respectivos incluidos en los precios del Contrato.----------

Javier Gómez Schreiner

César Daniel Tarrela Cano
Director de Apoyo

19.6. Si en el periodo de mantenimiento se observaran defectos o vicios ocultos, **LA CONTRATANTE** comunicará a **EL CONTRATISTA** quien deberá subsanarlos a sus expensas.----------

19.7. Transcurrido el plazo establecido en el numeral 42.1 y 42.2 de las CGC y luego de efectuarse las comprobaciones de que **EL CONTRATISTA** ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, **LA CONTRATANTE** emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva, previa solicitud de **EL CONTRATISTA.**----------

19.8. Si las comprobaciones finales no resultasen aceptables a juicio de **LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario para solucionar las objeciones efectuadas por **LA CONTRATANTE** para que tenga lugar la Recepción Técnica Definitiva del Contrato. En este caso, quedaran por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos adicionales en que incurriere **LA CONTRATANTE**, hasta la Recepción Técnica Definitiva.----------

19.9. De no solucionarse los trabajos dentro del plazo mencionado más arriba, **LA CONTRATANTE** lo podrá efectuar el mismo, cuyos costos serán deducidos de la Retención Caucional. Si el saldo de la Retención Caucional no cubriese estos gastos, **LA CONTRATANTE** hará efectivo la Garantía de Fiel Cumplimientos de Contrato.----------

19.10. La Recepción Técnica Definitiva de los trabajos significará a todos los efectos el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales.----------

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS.

20.1. **El CONTRATISTA** garantiza que los servicios prestados y los suministros serán ejecutados de acuerdo a los principios aceptados de ingeniería y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande las re ejecución de los mismos cuando fuesen rechazados por **LA CONTRATANTE**, debiendo **EL CONTRATISTA** corregir o repararlos a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha del

Javier Gómez Schreiner

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

rechazo.----------

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR.

21.1. **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----------

21.2. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

21.2.1. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el País.----------

21.2.2. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales de **EL CONTRATISTA** y que sean para el suministro y/o servicio y/u obras contratados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.----------

21.2.3. Catástrofes naturales, con influencia demostrada en el área de trabajo.--

21.2.4. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.

21.2.5. Lluvias iguales o superiores a 7 (siete) milímetros, acompañadas de la documentación expedida por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia.----------

21.3. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de **EL CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación la documentación de respaldo correspondiente.----------

21.4. En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos estipulados serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor. No se aplicaran prorrogas luego de efectuada la Recepción Técnica Provisoria.----------

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Javier Gómez Schreiner

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCICIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

22.1. Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

22.1.1. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.**----------

22.1.2. Por quiebra de **EL CONTRATISTA.**----------

22.1.3. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

22.1.4. Por fraude o colusión de **EL CONTRATISTA** debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.----------

22.1.5. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

22.1.6. Por disolución de la Sociedad.----------

22.2. Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa de **EL CONTRATISTA**, notificara dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.----------

22.3. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de **LA CONTRATANTE**.----------

22.4. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de suministros, servicios y obras efectuadas, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.----------

22.5. El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.----------

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

23.1. Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE:**

23.1.1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Javier Gómez Schreiner

comtel: telecom seguridad networking

(sesenta) días calendario.----------

23.2. Si **EL CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.----------

23.3. De ser aceptada la rescisión del Contrato, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.----------

23.4. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.----------

24. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RETENCIÓN CAUCIONAL.

24.1. La Retención Caucional representa una garantía a disposición de **LA CONTRATANTE** que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devenga interés a favor de **EL CONTRATISTA**, y asegura el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. La cual, podrá ser suplantada por una Póliza de Seguros por el 100 % del valor de la Retención Caucional.----------

24.2. El monto de la Retención Caucional se constituirá mediante descuentos equivalentes al 5% (cinco por ciento) de los montos totales computados en las facturas de **EL CONTRATISTA.**----------

24.3. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la Recepción Técnica Definitiva, **LA CONTRATANTE** devolverá a **EL CONTRATISTA** el 100 % (cien por ciento) del monto acumulado a titulo de Retención Caución.----------

25. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

25.1. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CONTRATANTE** una fianza de Cumplimiento de Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaría de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de **LA CONTRATANTE**, que deberá ajustarse estrictamente al texto del Formulario de Garantía de Fiel

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Javier Gómez Schreiner

Cumplimiento de Contrato del presente llamado. En caso de incumplimiento del presente Contrato, **LA CONTRATANTE** hará efectiva esta Garantía de Fiel Cumplimiento con la sola presentación de la misma.----------

25.2. La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, posterior a la fecha de Recepción Técnica Definitiva.----------

25.3. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CONTRATANTE** una **Póliza de Seguro contra Daños a Terceros,** equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de **LA CONTRATANTE**, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.----------

25.4. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CONTRATANTE** una **Póliza de Seguro contra Accidentes de Trabajos,** equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de **LA CONTRATANTE**, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.----------

25.5. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CONTRATANTE** una **Póliza de Seguro contra Riesgos en Zona de Obras,** equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de **LA CONTRATANTE**, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.----------

25.6. **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.----------

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

26.1. El reajuste de precios se realizará conforme lo establecido en el Artículo N° 61 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", **EL CONTRATISTA** deberá demostrar que la variación de los índices de precios de consumo publicados por el Banco Central del Paraguay, han afectado los suministros, bienes y servicios objeto de este Contrato. Y según la siguiente fórmula:

Javier Gómez Schreiner

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Variación y ajuste de Precios
R=Po x [(0,35xS/So+0,20xG/Go+0,10xF/Fo+0,15xC/Co+0,20xL/Lo)-1]

Donde:

R = Valor del reajuste
Po = Sesenta por ciento (60%) del importe en guaraníes de los rubros a ser reajustados
S = Salario básico establecido por el Gobierno Nacional Código Nº 200/1 de la CAPACO.
G = Precio del litro de gasoil establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, Código Nº 21/3 de la CAPACO.
F = Precio del kilogramo de varilla de hierro Código Nº 07/2 de la CAPACO.
C = Precio del cemento gris. Código Nº 2/3 de la CAPACO.
L = Suma de los precios de la revista CAPACO de los siguientes materiales: ladrillo prensado rojo (Código Nº 3/6), teja prensada (Código Nº 4/7), pintura látex pintor (Código Nº 11/1), Esmalte sintético (Código Nº 11/2).

Observación: CAPACO: Cámara Paraguaya de la Construcción
So, Go, Fo, Co y Lo: corresponde a los precios promedios de los rubros mencionados más arriba.
La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a l (uno)

27. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

27.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato.-------

27.2. En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Javier Gómez Schreiner

comtel: telecom seguridad networking

disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluyo en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.----------

27.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

PEDRO JAVIER GOMEZ SCHREINER
Socio Gerente
COMTEL S.R.L.

CÉSAR DANIEL IBARROLA CANO
Director de Apoyo
Ministerio de Hacienda
Subsecretaría de Estado de Tributación

comtel telecom seguridad networking